

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 001/2013. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL EN DURANGO EL ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JESÚS SOTO RODRÍGUEZ Y POR LA C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 (Veintidós) de febrero del 2013 (dos mil trece), se celebró el CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL entre “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el objeto de establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

Derivado de lo anterior el 25 (Veinticinco) de febrero del 2013 (Dos mil trece) se celebró el ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 001/2013 ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.

Para cumplir con el objeto de este Anexo de Ejecución “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de \$8,932,631.40 (Son ocho millones novecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 40/100 M. N.) integrados por una cantidad de \$8,120,574.00 (Ocho millones ciento veinte mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que destinará “LA CONAFOR” y de \$812,057.40 (Ochocientos doce mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) que destinará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los datos para realizar la transferencia de los recursos federales aportados por “LA CONAFOR” a través de las Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, los cuales serán destinados para los recursos objeto del presente Anexo.

Con base en la solicitud presentada mediante oficio No. No. SRNyMA.SRN.0245/2013 de fecha 29 (veintinueve) de Mayo del 2013 (dos mil trece), y de acuerdo a la cláusula decima cuarta del Anexo 001/2013

Acciones de Prevención y Combate de Incendio Forestales, el cual señala que toda modificación al mismo deberá llevarse a cabo mediante acuerdo escrito de las partes.

DECLARACIONES:

1. "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, en su carácter de Gerente Estatal en Durango, facultado para celebrar el presente convenio modificatorio.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico, con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Durango.

1.4 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Vivero Guadiana, Interior Parque Guadiana s/n, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1 y 5, fracción 11 de La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, artículo 12 fracción IV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango.

2.2 El Ing. Jesús Soto Rodríguez, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Jorge Herrera Caldera, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

2.3 La Secretaría de Finanzas y Administración, es una dependencia del Poder Ejecutivo y es representada por su titular la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, que se la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultada para suscribir en los términos de las leyes de las materias, los contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y